

OFICIO N° AGJ/953/2024
Concepto: Solicitud de Devolución

DOMICILIO: C. ANA VERONICA RUVALCABA ESPINO.
COLONIA: CALLE BUGAMBILIAS NO. 555,
CIUDAD: VILLA JARDIN.
LERDO, DURANGO

ACTA CIRCUNSTANCIADA

En la Ciudad de Torreón, Coahuila siendo las 08:00 horas del día 08 de Mayo del 2024, los suscritos C. Gerardo Donaciano Ojeda Calderón y C. Víctor de Jesús Ortiz García, Notificadores- Ejecutores adscritos a la Administración Local de Ejecución Fiscal en Torreón, en cumplimiento de la notificación del oficio N° AGJ/953/2024 de fecha 06 de Marzo del 2024, donde se Solicita la Devolución por el pago de Derechos que presta el Registro Público, Emitido por el Administrador General Jurídico de la Secretaria de Finanzas del Estado de Coahuila, Lic. Alfredo Valdés Menchaca y con fundamento en el artículo 134 del Código Fiscal de la Federación, nos constituimos en el domicilio fiscal manifestado al Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaria de Hacienda y Crédito Público de la contribuyente C. ANA VERONICA RUVALCABA ESPINO, haciendo constar que no fue posible su localización del mismo por los siguientes motivos: cambio de domicilio, actualmente, No se puede notificar dicho documento, porque corresponde a otra jurisdicción siendo del Estado de Durango, según datos proporcionados por C. notificadores- ejecutores, por lo cual se manifiesta que dicho contribuyente en mención no fue posible su localización agotándose las instancias de búsqueda en los Padrones Estatales (Control Vehicular, Impuestos Sobre Nóminas, Impuestos Sobre Hospedajes).-----

La presente acta se levanta bajo protesta de decir verdad, y en el entendido de que conozco las penas en que se incurren los que declaran falsamente ante autoridad distinta a la judicial, cuyas sanciones se señalan en el artículo 247 fracción I del Código Penal con vigencia en el Distrito Federal en Materia Común y en toda la República en Materia del Fuero Federal expresamente.-----

Se levanta la presente acta a las 08:15 horas del día 08 de Mayo del 2024.

NOTIFICADOR-EJECUTOR

C. GERARDO D. OJEDA CALDERON.

NOMBRE Y FIRMA

NOTIFICADOR-EJECUTOR

C. VICTOR DE JESUS ORTIZ GARCIA.

NOMBRE Y FIRMA

EL ADMINISTRADOR LOCAL DE EJECUCION FISCAL

LIC. JAVIER ALEJANDRO GUTIERREZ AVILA.

Hiru*



NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

Esta autoridad en ejercicio de las facultades que le confiere el artículo 33, fracción IV, y último párrafo, del Código Fiscal para el Estado de Coahuila, 2 fracciones III, Inciso 5 fracción VII, 12 y 39 fracciones II, III y XXXII y 54 fracción VIII, del Reglamento Interior de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila, publicado en el Periódico Oficial del Estado del 11 de Mayo de 2018, con fundamento en los artículos 13 y 14 de la Ley de Coordinación Fiscal Federal, Cláusulas SEGUNDA I, II, III y IV, TERCERA, CUARTA y OCTAVA fracción I, del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal que celebran el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del estado de Coahuila, publicado el Diario Oficial de la Federación el 12 de Agosto del 2015 y con fundamento en los artículos 145, 151 fracción I, 152 y 153 del Código Fiscal de la Federación determina lo siguiente:

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Habiéndose llevado a cabo las gestiones de notificación del oficio No. AGJ/953/2024, mediante el cual Solicita la Devolución por el pago de Derechos por servicios que presta el Registro Público de la Propiedad, generados por la Inscripción de documentos, en cantidad de \$ 4,813.00, más accesorios legales correspondientes a cargo de la Contribuyente C. ANA VERONICA RUVALCABA ESPINO, en el domicilio fiscal manifestado al Registro Federal de Contribuyente que para tal efecto lleva la Secretaria de Hacienda y Crédito Público en la Calle Bugambilias, con N° 555 de la colonia Villa Jardín, de la Ciudad de Lerdo, Durango, no fue localizada.-----

SEGUNDO.- De los informes que obran en el expediente del crédito al rubro citado, aparece que con fecha 23 de Abril del 2024 y 30 de Abril del 2024, los Notificadores – Ejecutores C. Gerardo Donaciano Ojeda Calderón y C. Víctor de Jesús Ortiz García, manifiestan que la Contribuyente C. ANA VERONICA RUVALCABA ESPINO, al tratar de diligenciar el Oficio número AGJ/953/2024 de fecha 06 de Marzo del 2024, ha desaparecido por el siguiente motivo cambio de domicilio; de su domicilio fiscal, sin existir antecedentes del lugar en que actualmente se encuentre, ya que no obstante que si se localizó el domicilio indicado, este actualmente se encuentra No se puede notificar dicho documento, porque corresponde a otra jurisdicción siendo del Estado de Durango, según datos proporcionados por los notificadores-ejecutores adscritos a esta dependencia.-----

TERCERO.- Verificándose los Padrones Estatales y al no encontrarse otro domicilio a nombre del contribuyente citado anteriormente se levanta Acta Circunstanciada de Hechos que se anexa a la presente Notificación por lo cual esta Autoridad: -----

ACUERDA

PRIMERO.- Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 134 fracción III y 139 del Código Fiscal de la Federación, en relación con el tercer párrafo del artículo 50 y la fracción III del artículo 46-A, del citado ordenamiento legal se procede a NOTIFICAR POR ESTRADOS en virtud que no fue posible la localización de la C. ANA VERONICA RUVALCABA ESPINO, en su domicilio fiscal manifestado al Registro Federal de Contribuyentes que para tal efecto lleva la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, para notificar el oficio No. AGJ/ 953 /2024 de fecha 06 de Marzo del 2024, mediante el cual Solicita la Devolución por el pago de Derechos por servicios que presta el Registro Público de la Propiedad, generados por la Inscripción de documentos, en cantidad de \$ 4,813.00, para el ejercicio fiscal 2023, como consecuencia de la Sentencia dictada dentro del Juicio de Amparo No. 803/2023, tramitado ante el Juzgado Tercero de Distrito en la Laguna, más accesorios legales correspondientes a cargo de la Contribuyente C. ANA VERONICA RUVALCABA ESPINO, que en documento anexo se detalla. -----

SEGUNDO.- De conformidad con lo establecido por el artículo 139 del Código Fiscal de la Federación, se deberá fijar el presente acuerdo de notificación por estrados durante quince días en un sitio abierto al público de las oficinas de la Autoridad que efectuó la notificación y publicando el documento citado, durante el mismo plazo en la página electrónica www.afgcoahuila.gob.mx, dejando constancia de ello en el expediente respectivo. Siendo como fecha de notificación el décimo sexto día siguiente al primer día en que se hubiera fijado o publicado el documento.-----

TERCERO.- fíjese y publíquese este documento en las oficinas de las autoridades correspondientes. -----

A T E N T A M E N T E
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN
TORREÓN, COAHUILA A 08 DE MAYO DEL 2024
EL ADMINISTRADOR LOCAL DE EJECUCION FISCAL

LIC. JAVIER ALEJANDRO GUTIERREZ AVILA.

J. J. G.





Estado
de Coahuila

Administración Fiscal General

OFICIO No. AGJ/953/2024

ANA VERONICA RUVALCABA ESPINO
BUGAMBILIAS No. 555
COLONIA VILLA JARDIN
LERDO, DURANGO.
P R E S E N T E.-

En el expediente administrativo del C. ANA VERONICA RUVALCABA ESPINO; en el que se actúa, aparecen los siguientes:

ANTECEDENTES

I.- Con fecha 15 de Mayo del ejercicio fiscal 2023, el C. ANA VERONICA RUVALCABA ESPINO, acudió ante la Administración Local de Recaudación de Torreón, Coahuila, para efecto de realizar el pago de Derechos por servicios que presta el Registro Público, generados por la inscripción de documentos por lo que en virtud de dicha operación se expidieron los recibos oficiales siguientes:

FECHA DE PAGO	CONCEPTO	BASE LEGAL	NUMERO DE RECIBO	IMPORTE CONTRIBUYENTE
15 de Mayo de 2023	Inscripcion o Modificacion de Credito	Artículo 60 fracc II . de la Ley de Hacienda	769367121	\$4,628.00

Extendiéndose los Recibos Oficiales de Pago con anterioridad ya descritos por la cantidad total de **\$4,628.00 (CUATRO MIL SEISCIENTOS VEINTIOCHO PESOS 00/100 M.N.)**, emitido por el Registro Público.

CONSIDERACIONES

I.- El C. ANA VERONICA RUVALCABA ESPINO, promovió ante la oficina de correspondencia común de los Juzgados de Distrito en la Laguna, Juicio de Amparo en contra del cobro por los Derechos por Servicios del Registro Público, vigente para el Ejercicio Fiscal del año 2023, por considerar que la Ley de Hacienda para el Estado Coahuila de Zaragoza en su artículo 54 Fracc II y 60 Fracc. II, viola el principio de proporcionalidad y equidad, establecido en el artículo 31 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos



Estado
de Coahuila

Administración Fiscal General

OFICIO No. AGJ/953/2024

Mexicanos, en virtud del pago efectuado por concepto de dicho Derecho, que por razón de turno le correspondió conocer al Juzgado Tercero de Distrito en la Laguna y radicándose bajo el número estadístico 803/2023.

II.- El C. Juez Tercero de Distrito en la Laguna, concedió el Amparo y la Protección de la Justicia Federal al **C. ANA VERONICA RUVALCABA ESPINO**, en contra de actos del Administrador Local de Recaudación en Torreón, Coahuila, a razón del cobro del recibo de pago antes mencionado, específicamente por lo que hace al artículo 54 Fracción II inciso 1), 55 y a los artículos 60 Fracción II, inciso 3) y 61, todos de la Ley de Hacienda para el Estado de Coahuila, en virtud de la accesoriedad de los mismos a dicho precepto, por considerar que el sistema para calcular el pago por el derecho de inscripción o registro de documentos públicos y/o inscripción de créditos, por virtud de los cuales adquiera, transmita, modifique o extinga el dominio o la posesión de bienes inmuebles o créditos se encuentra viciado de inconstitucionalidad, ya que no se considera el costo que para el Estado tiene la realización del servicio que presta, pues toma en cuenta otros elementos que no tiene relación con el servicio prestado por lo que se viola los principios de proporcionalidad y equidad que rigen el sistema tributaria mexicano en cuanto al pago de derechos.

III.- Se concedió el amparo para el efecto de que la autoridad responsable respecto a los recibos de pago oficiales No. **769367121** de fecha 15 de Mayo de 2023 deje insubsistente la cuantificación y cobro de dichos recibos y devuelva las cantidades realmente erogadas por la parte quejosa, si se tiene en cuenta que la contribuyente fue objeto de subsidio, así mismo cabe señalar que la parte quejosa respecto de los recibos antes mencionados pago la cantidad de **\$4,628.00**

IV.- Así las cosas, y en cumplimiento a la ejecutoria de mérito resulta procedente devolver al **C. ANA VERONICA RUVALCABA ESPINO**, la cantidad de **\$4,628.00 (CUATRO MIL SEISCIENTOS VEINTIOCHO PESOS 00/100 M.N.)**, por concepto de pago de los Derechos por Servicios del Registro Público, vigente para el Ejercicio Fiscal del año 2023, misma que deberá ponerse a su disposición en la Administración Local de Recaudación de Torreón, Coahuila.



Estado
de Coahuila

Administración Fiscal General

OFICIO No. AGJ/953/2024

V.- El Juzgado Tercero de Distrito en la Laguna indicó que las partes quejasas pagaron por concepto de pago de Derechos por Servicio de la Secretaria de Gobierno por Servicios de Registro Público, en fecha 15 de Mayo del 2023.

CALCULO DE ACTUALIZACIONES:

FECHA DE PAGO	CANTIDAD QUE PAGO (BASE)	FACTOR DE ACTUALIZACION	CANTIDAD TOTAL DE ACTUALIZACIONES GENERADA
15 de Mayo de 2023	\$4,628.00	1.040	\$185.00

Así mismo, en cumplimiento a lo ordenado en acuerdo de fecha 1 de Marzo del 2024, permito hacerle de su conocimiento que en virtud de que en la ejecutoria del Juicio de Amparo de referencia, se dejó insubsistente insubsistentes la cuantificación y cobro de los derechos registrales amparados en los recibos electrónicos de pago con No. de folio. **769367121.**

En virtud de lo anteriormente expuesto, y fundamento en los artículos 23 y 33 fracción VI del Código Fiscal para el Estado de Coahuila, y los artículos 1, 2, 6 fracciones I, XXXVIII y XLI, y Tercero Transitorio de la Ley de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, y Artículos 1, 10, 11 y 13 fracción XV y Tercero Transitorio del Reglamento Interior de la Administración Fiscal General; ésta Administración General Jurídica del Servicio de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila, procede a emitir la siguiente

RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Devuélvase al **C. ANA VERONICA RUVALCABA ESPINO**, la cantidad de **\$4,813.00 (CUATRO MIL OCHOCIENTOS TRECE PESOS 00/100 M.N.)**, enterada por concepto de Derechos que presta el Registro Público, para el ejercicio fiscal 2023, respecto de los recibos mencionados en el apartado de **ANTECEDENTES** de la presente resolución, como consecuencia de la Sentencia dictada dentro del Juicio de Amparo No. 803/2023 tramitado ante el Juzgado Tercero de Distrito en la Laguna.

Periférico Luis Echeverría Álvarez No. 1561,
Guanajuato Ote. 25286, Saltillo, Coah.
Teléfono: (844) 242-000



Estado
de Coahuila

Administración Fiscal General

OFICIO No. AGJ/953/2024

SEGUNDO.- Se deja insubsistente la cuantificación y cobro de los derechos registrales amparados en los recibos electrónicos de pago con No. **769367121**.

TERCERO.- Se desincorpora de la esfera jurídica del **C. ANA VERONICA RUVALCABA ESPINO**, del artículo 60 fracción II inciso 3) de la Ley de Hacienda para el Estado de Coahuila, hasta en tanto subsista el vicio de inconstitucionalidad y por tanto no se le será aplicado en lo futuro.

CUARTO.- NOTIFÍQUESE.

ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN
SALTILLO, COAHUILA; A 06 DE MARZO DEL 2024
ADMINISTRADOR GENERAL JURÍDICO

LIC. ALFREDO VALDES MENCHACA.

c.c.p.Archivo.

FDRM/CPF/ALE

Periférico Luis Echeverría Álvarez No. 1561,
Guanajuato Ote. 25286, Saltillo, Coah.
Teléfono: (844) 242-000

INFORME DE ASUNTO NO DILIGENCIADO

LIC. JAVIER ALEJANDRO GUTIERREZ ÁVILA
MINISTRADOR LOCAL DE EJECUCIÓN FISCAL
ARRIÉN, COAHUILA.

Como a Usted, **BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD** y con pleno conocimiento de las penas penales declaran falsamente ante autoridad pública distinta a la Judicial conforme al artículo 247 del Código Penal; Que la presente diligencia la cual se me ordenó llevar a cabo en el domicilio fiscal de DOMINICA ROSALCABA ESPINO en el domicilio fiscal de MOBILIAS No 555 col. VILLA JARDIN CERDO DURANGO el cual me constituí y con el medio de señalización de la nomenclatura de la calle, como numeración que identifica dicho domicilio no que tengo a la vista y constato que tiene las características

Descripción del inmueble:



DATOS DEL ACTO ADMINISTRATIVO QUE SE PRETENDIÓ DILIGENCIAR

Tipo de Crédito: AGJ/953/2029 Fecha: 06/MARZO/2029 Notificador: GERARDO DONACIANO OJEDA
 Materia: AGJ RESOLUCION

MOTIVOS POR LOS CUALES NO SE LLEVÓ A CABO LA DILIGENCIA

El domicilio no fue posible llevar a cabo la diligencia porque: no atiende llamado no hay nada visible local cerrado no existe el número la calle es inexistente habitado por otra persona eventualmente asiste el contribuyente nada mas está por las noches no atendieron: NO SE PUEDE NOTIFICAR DEBIDO QUE CORRESPONDE A OTRA JURISDICCION ESTANDO EL DOMICILIO EN EL ESTADO DE DURANGO

En el curso de esta diligencia, se incluye fotografía del domicilio fiscal.

INFORME DE VECINOS:

Declarados por los vecinos de ambos lados y al frente de la vivienda _____

IDENTIFICACIÓN OFICIAL VIGENTE DE QUIEN BRINDA INFORMES

Tipo de Documento: Credencial de Elector Pasaporte Mexicano Cartilla Militar Cédula Profesional Otro: _____
 Documento número: _____ Fecha de expedición: _____
 Tipo de Documento: Otro documento: _____
 Tipo de Documento: _____
 Tipo de Documento: _____



Coahuila de Zaragoza

INFORME DE ASUNTO NO DILIGENCIADO

C. JAVIER ALEJANDRO GUTIERREZ ÁVILA
NISTRADOR LOCAL DE EJECUCIÓN FISCAL
CIÓN, COAHUILA.

Yo, el Sr. **JAVIER ALEJANDRO GUTIERREZ ÁVILA**, en mi calidad de **NISTRADOR LOCAL DE EJECUCIÓN FISCAL** de esta **MUNICIPALIDAD DE TORREÓN, COAHUILA**, comparezco a Usted, **BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD** y con pleno conocimiento de las penas en que incurre quien declara falsamente ante autoridad pública distinta a la Judicial conforme al artículo 247 del Código Penal Federal; Que la presente diligencia la cual se me ordenó llevar a cabo en el domicilio fiscal ubicado en el domicilio de **Dona Verónica Nuñez de Espino** en el domicilio fiscal ubicado en el domicilio de **señalización de la nomenclatura de la calle, como numeración que identifica dicho bien inmueble que tengo a la vista y constato que tiene las características**

Descripción del inmueble:



DATOS DEL ACTO ADMINISTRATIVO QUE SE PRETENDIÓ DILIGENCIAR
Número de expediente: **3134400474** Fecha: **06 Mayo 24** Notificador: **VICTOR DE JESUS ORTIZ GARCIA**
Código de identificación: **AGT/1953/17074**

MOTIVOS POR LOS CUALES NO SE LLEVÓ A CABO LA DILIGENCIA
El inmueble no fue constituido en el domicilio, no me fue posible llevar a cabo la diligencia porque:
 no atiende llamado no hay nada visible local cerrado
 no existe el número la calle es inexistente habitado por otra persona
 el contribuyente no asiste al domicilio nada más está por las noches no atendieron
No se puede notificar debido a que por falta de jurisdicción, el domicilio se encuentra en el domicilio de Durango
Por lo tanto, de esta diligencia, se incluye fotografía del domicilio fiscal.

INFORME DE VECINOS:

Declaración de los vecinos de ambos lados y al frente de la vivienda _____

IDENTIFICACIÓN OFICIAL VIGENTE DE QUIEN BRINDA INFORMES
Tipo de documento: Pasaporte Mexicano Cartilla Militar Cédula Profesional Licencia
Número de documento: _____ Fecha de expedición: _____
Tipo de documento: Otro documento: _____